

Resolució de 8 de mayo de 2017, de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia por la que se tienen por desistidas las solicitudes que se relacionan en el anexo, presentadas al amparo de la convocatoria de las ayudas para grupos de investigación consolidables.

Vistos los expedientes referidos a las ayudas para grupos de investigación consolidables, convocadas mediante Resolución de 25 de enero de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución de 25 de enero de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7968 de 30/01/2017) se convocaron subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre ellas las ayudas para *grupos de investigación consolidables*.

SEGUNDO. En las solicitudes que se relacionan en el anexo, bien por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, regulada en el Anexo X de la Resolución de 25 de enero de 2017 citada, y en la Orden 86/2016 de 21 de diciembre; bien porque la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables, se requirió a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de la solicitud.

TERCERO. Finalizado el plazo concedido, en las solicitudes que se relacionan en el Anexo, no se subsanó la falta o no se aportó la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 16.2 de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, citada anteriormente, señala que si la documentación aportada fuera incompleta o presenta errores subsanables, se requerirá, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>), o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, a las entidades o personas solicitantes para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con los efectos previstos en el artículo 21 de la citada ley. Adicionalmente, también podrá comunicarse dicha incidencia por correo electrónico.

SEGUNDO. Para dictar la presente resolución es competente este órgano administrativo, en virtud de las funciones establecidas en la Disposición Final Primera de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7943 de 23/12/2016), por la que se delega en él la competencia para resolver la concesión o denegación de las ayudas a que se refiere esta convocatoria, y de conformidad con lo establecido por el Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7620 de 22 de septiembre de 2015), y haciendo uso de la delegación conferida,

RESUELVO

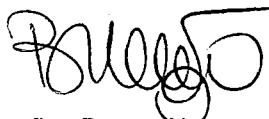
PRIMERO. Declarar a las personas que se relacionan en el anexo, desistidas en su solicitud de ayudas para grupos de investigación consolidables convocadas mediante la Resolución de 25 de enero de 2017 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7968 de 30/01/2017), por no haber subsanado los defectos que se indican en el mismo.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución, en la web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>).

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 i 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, y 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Valencia, 8 de mayo de 2017
La directora general de Universidad,
Investigación y Ciencia.



Josefina Bueno Alonso

ANEXO

Exp.	ENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS
AICO/2017/001	UA	PUJOL LÓPEZ, FRANCISCO ANTONIO	4,8,9
AICO/2017/067	UPV	MARTÍNEZ LLORENS, SILVIA	10
AICO/2017/079	UJI	ROSEL REMIREZ, JESÚS	13
AICO/2017/127	UA	CANALES ALIENDE, JOSÉ MANUEL	1,3,13
AICO/2017/147	UV	ESTEVE SEGARRA, AMPARO	12
AICO/2017/159	HUVIN	TUELLS HERNÁNDEZ, JOSÉ VICENTE	7,13

1. Falta copia de la documentación donde se acredite el reconocimiento de los tramos de la actividad investigadora del investigador principal (Apartado tercero.2.b del anexo X de la Resolución de 25 de enero de 2017)
2. Falta currículum vitae de algún miembro del grupo (Apartado tercero.2.c del anexo X de la Resolución de 25 de enero de 2017)
3. Falta currículum vitae del Investigador Principal (Apartado tercero.2.c del anexo X de la Resolución de 25 de enero de 2017)
4. Falta declaración responsable de cada miembro del grupo incluido el investigador principal (Apartado tercero.2.d.g del anexo X de la Resolución de 25 de enero de 2017)
5. Falta la memoria científico técnica del proyecto de investigación (Apartado tercero.2.a del anexo X de la Resolución de 25 de enero de 2017)
6. El presupuesto presentado es incorrecto (Apartado tercero.2.a del anexo X de la Resolución de 25 de enero de 2017)
7. La solicitud debe ir firmada por el representante legal de la entidad y/o faltan Estatutos de la Entidad beneficiaria (Apartado quinto.2 de la Resolución de 25 de enero de 2017 y Artículo 14.6 Título I de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre)
8. En el presupuesto de la ayuda solicitada han incluido gastos no subvencionables (Apartado primero.5.7 del anexo X de la Resolución de 25 de enero de 2017)
9. El investigador principal incumple el requisito de: no ser investigador principal de proyectos financiados por planes nacionales o estatales de I+D+i o por programas marco de la UE con financiación vigente, ni de proyectos de investigación que hayan percibido ayudas en convocatorias anteriores de la conselleria competente en materia de política científica e investigación para grupos de investigación consolidables o del programa Prometeo, ni formar parte de otros grupos de investigación con financiación vigente a cargo de convocatorias de aquella conselleria para el fomento de grupos de investigación emergentes, consolidables o del programa Prometeo. (Apartado segundo.3.c del Anexo X de la Resolución de 25 de enero de 2017)
10. Los miembros del grupo de investigación incumplen el requisito de: no haber sido previamente ni ser simultáneamente investigador principal en proyectos financiados por planes nacionales o estatales de I+D+i o por programas marco de la Unión Europea, ni de proyectos de investigación que hayan percibido ayudas en convocatorias anteriores de la conselleria competente en materia de política científica e investigación para grupos de investigación consolidables o del programa Prometeo ni formar parte de otros grupos de investigación con financiación vigente a cargo de convocatorias de aquella conselleria para el fomento de grupos de investigación emergentes, consolidables o del Programa Prometeo. (Apartado segundo.4.b del Anexo X de la Resolución de 25 de enero de 2017).
11. El investigador principal o algún miembro del equipo no es Doctor o no se ha podido comprobar por falta de documentación (Apartado segundo.2 del anexo X de la Resolución de 25 de enero de 2017).
12. Solicitud presentada fuera de plazo (Apartado quinto de la Resolución de 25 de enero de 2017).
13. Se incumple el requisito de tener vinculación funcional, estatutaria o contractual con un centro de investigación durante todo el período de vigencia de la ayuda y estar en servicio activo. (Apartado segundo.2 del anexo X de la Resolución de 25 de enero de 2017).